DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura | Pamplona, 19 de octubre de 2010 | NÚM. 31

COMISIÓN DE RÉGIMEN FORAL

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. ROMÁN FELONES MORRÁS

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2010

ORDEN DEL DÍA

— Presentación, por parte del Defensor del Pueblo de Navarra, del informe especial sobre la Administración de Justicia en Navarra.

— Presentación, por parte del Defensor del Pueblo de Navarra, del informe especial por el que se sugiere una Ley Foral de los derechos y deberes de los ciudadanos y ciudadanas de Navarra.

SUMARIO

Comienza la sesión a las 10 horas y 5 minutos.

Presentación, por parte del Defensor del Pueblo de Navarra, del informe especial por el que se sugiere una Ley Foral de los derechos y deberes de los ciudadanos y ciudadanas de Navarra (Pág. 2).

Para presentar el informe toma la palabra el Defensor del Pueblo de Navarra, señor Enériz Olaechea (Pág. 2).

En el turno de intervenciones de los portavoces parlamentarios toman la palabra el señor Marcotegui Ros (G.P. Unión del Pueblo Navarro), la señora Pérez Irazábal (G.P. Nafarroa Bai) y los señores Caro Sádaba (G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra) y Burguete Torres (A.P.F. Convergencia de Demócratas de Navarra), a quienes responde, conjuntamente, el Defensor del Pueblo (Pág. 6).

Presentación, por parte del Defensor del Pueblo de Navarra, del informe especial sobre la Administración de Justicia en Navarra (Pág. 12).

Para presentar el informe interviene el Defensor del Pueblo de Navarra, señor Enériz Olaechea (Pág. 12).

En el turno de intervenciones de los portavoces parlamentarios toman la palabra el señor Marcotegui Ros, la señora Pérez Irazabal y los señores Caro Sádaba y Burguete Torres, a quienes responde, conjuntamente, el Defensor del Pueblo (Pág. 15).

Se levanta la sesión a las 11 horas y 36 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 10 HORAS Y 5 MINUTOS.)

Presentación, por parte del Defensor del Pueblo de Navarra, del informe especial por el que se sugiere una Ley Foral de los derechos y deberes de los ciudadanos y ciudadanas de Navarra.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muy buenos días, señoras y señores Parlamentarios. Comenzamos la Comisión de Régimen Foral, con la presencia del Defensor del Pueblo, don Javier Enériz, a quien damos la bienvenida, así como al equipo que le acompaña. Tenemos una sesión que consta de dos puntos en el orden del día, el primero es el informe especial sobre la Administración de Justicia en Navarra y para su presentación tiene la palabra don Javier Enériz.*

SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA (Sr. Enériz Olaechea): *Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días, señorías. Egun on, Lehendakari jaunak, jaun-andreok. Nuevamente comparezco ante la Comisión de Régimen Foral para exponer un resumen de dos informes especiales elaborados por la institución que dirijo, el primero, para sugerir una posible ley foral que regule los derechos y deberes de los ciudadanos y ciudadanas de Navarra y, el segundo, para exponer la actuación de la institución en relación con las quejas que ha recibido en estos años en relación con la Administración de Justicia en Navarra.*

Con estos dos informes, son ya dieciséis los informes especiales que ha elaborado la institución desde marzo de 2007, fecha en que tuve el honor de tomar posesión del cargo.

El informe que hoy someto a la consideración de la Comisión de Régimen Foral no se basa en la detección de deficiencias en la legislación ni en una incorrecta actuación de las Administraciones Públicas de Navarra, sino que parte de una función propositiva del Defensor del Pueblo, como señala el artículo 1.1 de la ley foral que lo regula, cual es la mejora del nivel de protección de los derechos y libertades de los ciudadanos y ciudadanas ante los poderes públicos.

Precisamente, la naturaleza parlamentaria del Defensor del Pueblo de Navarra y su función garantista de los derechos subjetivos públicos convierten a esta institución, en su papel de comisionado de Parlamento, en instrumento idóneo para idear y, en su caso, trasladar a la Cámara propuestas que mejoren el nivel de derecho que los ciudadanos navarros pueden disfrutar en el territorio de la Comunidad Foral, propuestas y sugerencias de modificación del ordenamiento jurídico surgidas con ocasión, o incluso al margen, de las quejas de los ciudadanos.

Atendiendo a estas razones, se ha elaborado el informe que hoy les presento, cuya finalidad no es otra que sugerir al Parlamento de Navarra, si así lo estima oportuno, que estudie y, si lo considera oportuno, apruebe una ley foral que, en la línea de

lo establecido por otros estatutos de autonomía, incorpore un catálogo, por un lado, de derechos y deberes de los ciudadanos y ciudadanas de Navarra y, por otro, de principios rectores de las políticas públicas conexos a tales derechos.

Como saben sus señorías mejor que nadie, la garantía de los derechos de los ciudadanos navarros frente a las instituciones políticas y administrativas es una de las características que singularizan el régimen foral de Navarra. Es indudable que la existencia y el desarrollo de los Fueros han permitido el establecimiento de un amplio conjunto de derechos subjetivos ejercitables de forma eficaz ante los poderes públicos más allá de su pura declaración formal, conjunto de derechos que se ha ido actualizando de forma dinámica conforme ha ido evolucionando el reconocimiento y la amplitud de los derechos en el entorno inmediato, especialmente en el europeo.

El Parlamento de Navarra, además de incorporar a su ordenamiento los derechos reconocidos o creados en otros ámbitos, sean estos de las comunidades autónomas, del Estado, de las organizaciones europeas, como la Unión Europea o el Consejo de Europa, o de las organizaciones internacionales, entre ellas, la ONU, ha sido pionero en el reconocimiento de muchos derechos sociales en favor de importantes sectores de la sociedad necesitados de apoyo público, derechos que más adelante se han convertido en eficientes prestaciones y servicios públicos que han permitido, por ejemplo, alargar la esperanza de vida de la mujer y del hombre, entre los primeros puestos de la Unión Europea y, por tanto, del mundo.

La calidad de Navarra en materia de derechos solo es discutida dentro de nuestras mugas. Ello no es malo, porque nos hace ser exigentes con nosotros mismos y nos permite, desde esa permanente alerta de todos por todos, mejorar nuestros derechos y afianzar nuestros servicios públicos, pero más allá de estas mugas, y nos consta, Navarra recibe un continuo reconocimiento de los derechos que declara y protege y de los servicios que da a sus ciudadanos. La realidad que nos envuelve nos permite ver en Navarra una concreción ejemplar del llamado Estado social, en el que, entre otros, la sanidad, la educación, los servicios sociales, la hacienda o la seguridad pública son servicios para todos y de calidad. La satisfacción por lo que tenemos debe ser reconocida, sin que ello signifique conformismo o autocomplacencia ni permita bajar la guardia para mantener y mejorar los niveles actuales, con crisis o sin crisis, pues la realidad también nos demuestra que tras cada crisis económica, la de los setenta, la de los ochenta, la de los noventa, nuestro sistema público sale reforzado y mejorado. Y no dudo de que también lo hará tras la actual crisis económica, que no es ni la primera ni la última ni creo que sea la más grave.

Por otra parte, en los últimos años se han aprobado varias reformas de estatutos de autonomía que han incorporado una tabla, más o menos amplia, de derechos y deberes de los ciudadanos de la comunidad autónoma y de principios rectores de las políticas públicas que, en líneas generales, comparten un tronco común. Es el caso de las reformas estatutarias de la Comunidad Valenciana, de Cataluña, Andalucía, Aragón, Islas Baleares y Castilla y León. Otras comunidades –Castilla-La Mancha, Extremadura, etcétera– también han iniciado sus reformas, que pronto o tarde verán la luz, siguiendo este mismo esquema de una tabla de derechos estatutarios para sus ciudadanos.

Desde una perspectiva más jurídica si se quiere, y tal y como ha declarado el Tribunal Constitucional en su sentencia sobre el Estatuto aragonés o el catalán, la proclamación o reconocimiento de estos derechos de los ciudadanos y de los principios rectores de las políticas públicas no exige su necesaria inclusión en un estatuto de autonomía ni en una ley orgánica, es decir, a nuestro efectos, no se requiere la reforma de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra ni acudir al largo procedimiento que la reforma conlleva para que los ciudadanos y ciudadanas de Navarra puedan disfrutar cuando menos de un idéntico nivel de derechos y principios rectores de las políticas públicas que los que aparecen declarados en los actuales estatutos de autonomía reformados. Para alcanzar ese mismo techo e incluso para superarlo es suficiente una norma con rango de ley foral aprobada por el Parlamento de Navarra en el ejercicio de su potestad legislativa y en el marco de las competencias que Navarra tiene en virtud de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Es más, una ley foral convertiría los derechos y los principios rectores en algo más que en un mandato de una ley orgánica al legislador foral para que fueran exigibles, los convertiría directamente en exigibles, salvando así trámites intermedios.

Vista la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y vista la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento de Régimen Foral de Navarra, no pueden caber dudas de que el Parlamento de Navarra, en su condición de máximo representante del pueblo navarro, tiene plena potestad legislativa para aprobar una ley foral que recoja la práctica totalidad de los derechos, en su mayor parte sociales, deberes y principios rectores que hoy reconocen varios estatutos de autonomía a los ciudadanos de sus respectivas comunidades autónomas, incluso para incrementarlos y, lo que es más importante, para concretarlos y hacerlos directamente eficaces y exigibles por los tribunales de justicia, algo que

en muchos casos no ocurre con varios de los llamados derechos estatutarios o autonómicos, tal y como el mencionado Tribunal Constitucional ha precisado. Así, los ciudadanos navarros pueden disfrutar plenamente de los llamados derechos de nueva generación, merced a la voluntad de su Parlamento, en una mayor extensión y concreción y con una indudable mayor fuerza jurídica.

La aprobación de una ley foral que recoja y armonice los derechos estatutarios hasta ahora aprobados situaría a Navarra a la vanguardia del reconocimiento de los derechos sociales de sus ciudadanos, y ello sin necesidad de reformar el Amejoramiento, y tan solo como una muestra del alto nivel de autogobierno de la Comunidad Foral de Navarra. El rango formal de ley foral para el reconocimiento de tales derechos, lejos de ser una garantía menor que la que otorga una ley orgánica estatutaria, es, por el contrario, la mejor garantía esencial y formal para poder incorporar sucesivamente y de modo dinámico nuevos derechos que puedan surgir en otras latitudes y que el Parlamento considere oportuno sumar a los derechos ahora inicialmente reconocidos, según lo aconsejen la experiencia o las circunstancias.

Atendiendo a estas razones, la institución que dirijo ha elaborado, a iniciativa propia y por sus propios medios, el informe especial que hoy presento. El informe fue remitido el 13 de mayo de 2010 al Gobierno de Navarra para su valoración, sin que se hayan presentado aportaciones o valoraciones sobre el mismo.

En cuanto al contenido de la regulación que se propone, y siguiendo el esquema general de las reformas estatutarias más amplias, la ley foral que se postula podría diferenciar perfectamente entre los derechos y deberes de los ciudadanos y los principios rectores de las políticas públicas.

Las dos primeras categorías, derechos y deberes, se caracterizan por ser directamente vinculantes ante la jurisdicción competente. Se trata, pues, de auténticos derechos y deberes exigibles, si bien en algunos casos subordinados en sus requisitos a lo que disponga una ley que los concrete, lo que ya es una técnica habitual de remisión que se aprecia en otras leyes ordinarias recientes reguladoras de derechos subjetivos públicos. Esta remisión, al contrario de lo que alguna vez ha llegado a afirmarse –a mi juicio, erróneamente–, no convierte los derechos en incompletos, los derechos ya están declarados, su contenido esencial queda dibujado en la ley que los declara, y, como en todos los demás casos de los derechos subjetivos públicos, es su ejercicio y su contenido no esencial el que queda para el desarrollo por otras leyes que lo precisan. El mero hecho de la declaración de un derecho hace que este nazca a la vida y que los poderes públicos, especialmente la Administración Pública y los jueces, tengan que velar por él y hacerlo respetar.

Por lo que se refiere a los principios rectores de las políticas públicas, estos siguen la traza de los principios rectores de la política social y económica que establece la Constitución en sus artículos 39 a 52. Se ciñen a orientar las políticas públicas e informar de la potestad normativa y la actividad de los poderes públicos competentes. No quiere decirse que no tengan valor o fuerza jurídica vinculante, sino que, teniéndola, su desarrollo y aplicación requieren un acto concreto posterior de las instituciones forales o de las Administraciones Públicas. En todo caso, estas no pueden apartarse ni desconocer tales principios en su actividad ordinaria y estarán obligadas a llevarlos a la práctica cuando interactúen con los ciudadanos.

Una cuestión hoy esencial es la de la titularidad de los derechos. Aquí se sugiere que la ley foral debería seguir, en líneas generales, el esquema común de los derechos subjetivos públicos. Reconocería, con carácter general, la universalidad de los derechos y, por tanto, estos, en su mayor parte, serían predicables de todas las personas, y circunscribiría determinados derechos de contenido prestacional en unas materias concretas a los ciudadanos de Navarra, esto es, a quienes tuvieran la condición política de navarros conforme al artículo 5.1 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. En todo caso, se garantizaría el reconocimiento ante las Administraciones Públicas de Navarra de los derechos y libertades que a los extranjeros reconocen la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y otras leyes. Precisamente, el rango formal de ley foral no impide la ampliación de los derechos a otros titulares en la medida en que se considere oportuno.

Los derechos predicables de todas las personas, es decir, los derechos universales, bien podrían recogerse atendiendo a la siguiente tabla.

El derecho a vivir con dignidad, libertad, seguridad y autonomía, libre de explotación, de malos tratos y de todo tipo de discriminación, y al respeto de los demás, al libre desarrollo de su personalidad y capacidad personal.

El derecho de los menores a la protección y cuidados necesarios para su bienestar, así como el derecho a expresar su opinión.

Los derechos de las personas mayores a ser tratadas con dignidad, con respeto y a no ser discriminadas respecto a su edad, a ser independientes y ejercer el control sobre su propia vida y a participar en la vida social, cultural y política.

La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

El derecho a un tratamiento adecuado del dolor.

Los derechos en el ámbito de la salud.

Los derechos en el ámbito de la educación, en el ámbito cultural.

El derecho al trabajo, al acceso de forma gratuita a los servicios públicos de formación y empleo.

El derecho de acceso a las dotaciones públicas.

Los derechos en el ámbito de la ordenación del territorio y urbanismo.

Los derechos en relación con el medio ambiente, con el abastecimiento de agua.

Los derechos de los consumidores y usuarios.

El derecho a servicios públicos de calidad.

El derecho a una buena administración.

Los derechos en relación con las Administraciones tributarias.

El derecho a la protección de los datos de carácter personal.

Los derechos lingüísticos.

La calidad de los servicios administrativos de la Administración de Justicia.

El derecho de acceso y uso de las nuevas tecnologías.

Los derechos cuyo reconocimiento quedaría vinculado a la condición política de navarros, que serían básicamente los de contenido prestacional, podrían reflejarse siguiendo el siguiente esquema.

El derecho a recibir prestaciones sociales y ayudas públicas para atender las responsabilidades familiares y conciliar la vida laboral y familiar.

El derecho de las personas mayores a recibir una protección y una atención suficientes para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida independiente y su bienestar social e individual, así como acceder a una atención gerontológica adecuada en el ámbito sanitario, social y asistencial, y a percibir prestaciones y pensiones suficientes en los términos que establezcan las leyes.

En el ámbito de los servicios y prestaciones sociales, el derecho a acceder en condiciones no discriminatorias a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales, a ser informadas sobre estas prestaciones y, previa información suficiente, a dar el consentimiento para cualquier actuación que les afecte personalmente; el derecho a disponer de una valoración de su situación y, en su caso, de sus necesidades sociales, así como a disponer de un plan de atención individualizada acorde con dicha valoración, todo ello en un tiempo razonable.

Cuando se encuentren en situación de dependencia, el derecho a las prestaciones públicas necesarias para asegurar su autonomía personal, su integración socioprofesional y su participación en la vida social de la comunidad. Las familias con personas dependientes a su cargo tienen derecho a una ayuda pública.

Cuando tengan algún grado de discapacidad, el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades, a la accesibilidad en cualquier ámbito de su vida, así como a las prestaciones, servicios de calidad y ayudas públicas necesarias para mantener la autonomía personal en las actividades de la vida diaria y facilitar su plena integración educativa, laboral y social.

Cuando se encuentren en situación de pobreza o necesidad, a acceder a una renta básica que les asegure una vida digna y su inserción social. Dicha renta básica variará en función de la composición o circunstancias familiares.

Las personas que se encuentren excluidas del mercado de trabajo porque no han podido acceder o reinsertarse en el mismo y no dispongan de medios de subsistencia propios tendrán derecho a recibir prestaciones y recursos no contributivos de carácter paliativo o a solicitar su participación en planes de responsabilidad social corporativa destinados a su integración en el mundo laboral.

El derecho a disfrutar de una vivienda digna, adecuada y accesible, concebida con arreglo al principio de diseño para todas las personas y en un medio ambiente y paisaje adecuados.

Además de estos derechos, que, como ya he señalado son predicables para los extranjeros en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, se propone incorporar una serie de deberes de los ciudadanos, en concreto, respetar el ejercicio legítimo y no abusivo de los derechos de los demás, contribuir al sostenimiento del gasto público de acuerdo con su capacidad económica, conservar y proteger el medio ambiente, hacer un uso responsable de los recursos naturales, colaborar en la conservación del patrimonio natural, abstenerse de realizar actos no permitidos por la legislación urbanística o medioambiental, colaborar en situaciones de catástrofe y de emergencia, cumplir con las obligaciones derivadas de la participación de los ciudadanos en la Administración electoral, dirigirse con respeto al personal de las Administraciones Públicas, respetar y hacer un uso racional y adecuado de los bienes de dominio público y de las infraestructuras y servicios públicos, hacer un uso responsable y solidario de las prestaciones y servicios públicos y colaborar en su funcionamiento, respetar y preservar el

patrimonio público, especialmente el urbano, el cultural y el histórico-artístico, y cualquier otro que la ley establezca.

En lo que respecta a los principios rectores de las políticas públicas, cuyas destinatarias son las instituciones forales y las Administraciones Públicas de Navarra, se propone reflejar lo siguiente.

La mejora de la calidad de vida de cada persona.

La protección social, jurídica y económica de la familia.

La protección de los menores de edad.

La promoción de políticas públicas que favorezcan la emancipación y autonomía de los jóvenes.

La autonomía, vida digna y participación en la vida social, educativa y cultural de las personas mayores.

La protección, autonomía e integración de acuerdo con los principios de no discriminación, accesibilidad e igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

La igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres.

La salud pública y la asistencia sanitaria.

El bienestar social y la cohesión social.

La promoción y adopción de medidas necesarias para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los navarros y de las navarras a vivir y trabajar en su propia tierra, creando condiciones que favorezcan el retorno de quienes vivan en el exterior.

La integración de las personas inmigrantes.

El fortalecimiento de la sociedad civil y del asociacionismo.

La educación, mediante un sistema educativo de calidad, abierto, plural o participativo, dirigido al interés público.

La cultura.

El progreso económico y social.

La investigación, desarrollo e innovación.

El sector primario y el desarrollo rural.

El medio ambiente y el desarrollo sostenible.

El urbanismo y el equilibrio territorial.

El acceso a la vivienda.

La protección civil.

La movilidad y seguridad vial.

La protección del consumidor, etcétera.

Estos principios rectores se deberían orientar, además, a superar las situaciones de desigualdad y discriminación de las personas y grupos que puedan derivarse de sus circunstancias personales o sociales o de cualquier forma de marginación o exclusión.

Por todo lo anterior, y con la convicción de que una regulación de esta materia mejoraría el marco normativo de referencia en cuanto a los derechos y deberes de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas de Navarra y pondría, en el ámbito de los derechos, a los ciudadanos en el nivel más alto que la ley pueda reconocer, he considerado constructivo sugerir al Parlamento de Navarra la elaboración y, en su caso, aprobación de una ley foral que recoja, en términos similares a los contenidos en la parte dogmática de los estatutos de autonomía hasta ahora aprobados, un conjunto de derechos y deberes de los ciudadanos y ciudadanas de Navarra.

En el informe se ha incluido un anexo que contiene una propuesta de lo que pudiera ser una posible proposición de ley foral, propuesta que se ha incorporado sin otra finalidad que la de ilustrar lo pretendido, sin ánimo alguno de arrogarse la institución del Defensor del Pueblo de Navarra una iniciativa legislativa, que no tiene, ni de condicionar la legítima iniciativa de los Parlamentarios Forales o de los grupos parlamentarios que integran la Cámara ni la del Gobierno de Navarra, y menos aún para interferir en la competencia plena del Parlamento de Navarra para legislar como estime oportuno esta materia, si así lo decidiera.

Muchas gracias, señorías, señor Presidente. Eskerrik asko. Y, como siempre, me tienen a su disposición para aclarar lo que consideren oportuno.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señor Enériz. Como habrán apreciado todas sus señorías, el primer punto del orden del día señalaba la presentación del informe sobre la Administración de Justicia, pero el señor Enériz ha hecho referencia al segundo. Es una cuestión que no tiene ninguna importancia y por esa razón no he querido interrumpirle. Por tanto, es evidente, que estamos en principio en el segundo punto del orden del día, que se ha convertido en primero y a la inversa. Hecha esta observación de tono menor por mi parte, es el turno de los grupos parlamentarios. Por UPN, tiene la palabra el señor Marcotegui.*

SR. MARCOTEGUI ROS: *Muchas gracias, señor Presidente. Bienvenidos, señor Defensor del Pueblo de Navarra y equipo que le asesora y ayuda en sus altas tareas como comisionado de este Parlamento. La cuestión que nos acaba de informar fue objeto de debate en la última sesión plenaria, este jueves, y si mi memoria no me falla, creo que fue aprobada por unanimidad. De alguna manera, al haberse anticipado el debate, hace más innecesario que ahora aclaremos o puntualicemos o manifestemos las posiciones, al menos las de mi grupo, por-*

que el portavoz que en ese momento intervino, el señor Eza, ya lo hizo, por lo tanto, la referencia a la que en este momento me dirijo es a su discurso del Pleno del pasado jueves. Me consta, porque tuve la ocasión de hablar con él, no solamente por mi labor de portavoz en esta Comisión sino por su propio interés, que conoció el informe, lo estudió detenidamente y sacó las conclusiones que expuso en el Pleno. Por ese motivo, señor Defensor, excuso ahora incidir en esta cuestión.

No obstante, creo que es interesante manifestar en este momento que el grupo de UPN estará al trabajo que al respecto presente el Gobierno de Navarra, puesto que la intención de la moción era esa, solicitar al Gobierno de Navarra la presentación de un proyecto de ley de derechos y deberes de los ciudadanos navarros, estaremos, por tanto, a ese trabajo que presente y al debate que con tal motivo se plantee en el seno de este Parlamento de Navarra y en la Comisión Permanente, eso sí, siempre con el ánimo constructivo y convencidos de que el avance social va por el camino de la solidaridad institucional y personal de los ciudadanos en este caso navarros, por el camino del reconocimiento de sus derechos y también, por qué no decirlo, de la exigencia de los deberes que recaen sobre ellos, usted lo ha manifestado, lo cual es un punto importante que completa el elenco de los derechos que usted propone reconocerse. Ese avance social, lógicamente, no puede ser de otra manera más que materializando el principio de igualdad entre todos los ciudadanos y el respeto de la persona por ser depositaria de la dignidad que la califica. En ese sentido, estaremos dispuestos a profundizar y sacar adelante la mejor norma que corresponda. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señor Marcotegui. Por el Grupo Parlamentario de Na-Bai tiene la palabra la señora Pérez.*

SRA. PÉREZ IRAZABAL: *Eskerrik asko, señor Presidente. Bienvenidos, buenos días. Creo que en la mayoría de las ocasiones que me ha tocado intervenir como portavoz en esta Comisión cuando ha venido el Defensor he sido como muy..., siempre le he dicho: me alegro, nos gusta su propuesta y aquí nos tiene para trabajar. Cuando llegó este informe pensé: tiene buena pinta, un informe sobre los derechos y deberes de los ciudadanos y las ciudadanas de Navarra. Pero en esta ocasión hay un pero, tengo que decir que he observado luces y sombras, no solo por lo que es el informe, sino, sobre todo, por las intervenciones de los distintos grupos parlamentarios el pasado jueves en el Pleno, y es que, de verdad, no puedo dejar de sorprenderme, y voy a decir solo sorprenderme, pero en algunos casos incluso me indignó lo que escuché allí, porque mientras que hace escasos días, realmente no me acuerdo de cuántos, esta misma Parlamentaria propuso en el Pleno una proposición de ley sobre derechos y deberes de las personas inmigrantes en la que hacíamos una unificación y cosas como las que se hablan aquí de ejercer la capacidad que tenemos como Parlamento y de ejercer el autogobierno que tenemos en cierto modo, unificar los derechos, hacer que aparezcan todos juntos para facilitarles las cosas en cierto modo, porque recuerdo que en un informe que hizo el Defensor hablaba de lo difícil que es en ocasiones para las personas inmigrantes saber incluso qué derechos tienen, como digo, mientras en aquella ocasión se decía que era una proposición de ley innecesaria porque ya todo estaba cubierto y que, además, sectorizaba, marginaba a los inmigrantes y demás, resulta que ahora encontramos otra proposición de ley que recoge los derechos y deberes, o sea, más de lo que proponía la otra, y que no deja de marginar a esas personas –y perdonen que utilice la palabra marginar– porque también los deja al margen. Cuando nuestro grupo parlamentario propuso coger a ese grupo se dijo que no, pero ahora se les hace un grupo por omisión.*

En fin, quería dejar eso claro de partida. Realmente, me pareció un desacierto, porque si bien es cierto que la materia de inmigración es tarea estatal y está recogida por la ley orgánica, queda bien claro, según la última sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Estatuto de Cataluña, que las comunidades autónomas tienen facultades y competencias a la hora de la integración, y muchas de las cosas que aquí aparecen solo hablan de cómo ejercitar la integración entre la población autóctona e inmigrante.

Una vez dicho esto, sí que me gustaría felicitarle por algunas de las cosas que aparecen aquí, no voy a ser solo negativa porque reconozco que hay cosas que me ha agradado poder leer, pero también quiero señalar algunas cosas de las que igual me parece que cojea. Reconozco que es una proposición de ley, que, dicho sea de paso, a mí me hubiera gustado, como decía el señor Alli el otro día, que pase de ser voluntarismo a ser más posible. Si se hubiera aceptado esto como proposición de ley, el siguiente paso sería mejorarla. Ahora, dándole al Gobierno la tarea de hacerla, sinceramente, considero que va a ser muy complicado que consigamos tener una ley de derechos y deberes en esta legislatura.

Tengo muchísimas cosas para decir aunque sé que el tiempo es corto. Por ejemplo, en la página 13 cuando el artículo 6 habla de las responsabilidades familiares y de conciliar la vida familiar y laboral, este es uno de los derechos que está solo reconocido en esta ley para la ciudadanía navarra, bueno, no voy a decir ciudadanía navarra

porque considero que la población inmigrante también está dentro de la ciudadanía navarra, pero, bueno, lo que está reconocido civilmente o legalmente como ciudadanía navarra, y considero que es especialmente importante que esta población también tenga acceso a conciliar la vida familiar y laboral.

En esta misma página, en el artículo 7 cuando se habla de los derechos de los menores y, a renglón seguido, de los derechos de las personas mayores, mientras que a las personas mayores sí que se les reconoce el derecho de participación, he echado de menos el derecho de participación de los menores. Creo que es una obligación para los no menores que tengamos en cuenta la participación de los menores en todos los niveles, incluso, tal y como se habla en el artículo 8, en la vida social, cultural y también política.

En el artículo 12, Derechos en el ámbito de la educación –permítame porque esto también es una de las cosas que me chirría un poco–, las madres y los padres tienen garantizado el derecho que les asiste para que sus hijos e hijas reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones. Reconociendo este derecho, creo que no deberíamos colocar esto dentro de un derecho en el ámbito de la educación porque, sinceramente, creo que la educación no tiene que estar mezclada con la formación religiosa. Ya va siendo hora de que apliquemos la laicidad en cosas tan prácticas como estas.

En este mismo artículo cuando se habla de los derechos de todos los alumnos a acceder a niveles educativos superiores, quizá la redacción no queda muy clara y, como es el punto en el que este Parlamento ha pedido que se revise la constitucionalidad de la ley orgánica de inmigración, me gustaría, aunque no sé si vamos a usar esta proposición para algo o no, tener en cuenta este tipo de cosas.

En el punto 6, Todas las personas tienen derecho a la Formación Profesional. ¿De grado medio, de grado superior? ¿Por qué Formación Profesional de grado superior sí y otro tipo de formación de grado superior no? Claro, Formación Profesional, aunque sea de grado medio, no deja de ser postobligatoria. Entonces...

Cuando se habla luego en el artículo 13 de la integración cultural, ¿qué significa integración cultural?, ¿asimilación de la cultura que encontramos?, ¿aceptación de la cultura de origen? Queda luego más claro cuando se habla de las líneas de trabajo del Gobierno, pero...

En el artículo 14 cuando se habla de derechos en el ámbito de los servicios y prestaciones sociales, en el punto c) se habla de integración socioprofesional en el punto de autonomía personal y se mezcla, de alguna forma, con la ley de dependencia o con las personas dependientes. Creo que tenemos que tener mucho cuidado con esto porque si una persona con algún tipo de discapacidad es aceptada, por ejemplo, en la Función Pública sabiendo que tiene esa discapacidad, en ningún momento la Administración Pública puede recurrir a la ley de dependencia para decir: no, no, es que esto tiene que cubrirse con la ley de dependencia. Si esa Administración Pública la ha aceptado como trabajador, tendrá que ver cómo hacerlo. Entonces, mezclar la integración socioprofesional con la ley de dependencia me parece un poco preocupante y peligroso.

Y ya para terminar, voy a los principios rectores. Diré que hay veces que igual no es que se contradigan, pero he encontrado cosas que no me cuadraban igual muy bien. Por ejemplo, en el artículo 33 con respecto a la familia me parece que mientras que aquí está bien recogido porque habla de la conciliación de la vida familiar y laboral de todas las personas, con especial atención a las familias numerosas, me parecía que esto cubría mucho más que lo que pedíamos en el artículo 6. Por lo tanto, el artículo 6 igual tendría que estar redactado de otra manera.

En el artículo 34, cuando se habla de menores de edad, no se hace ninguna alusión a los menores extranjeros no acompañados que están bajo la tutela de la Administración Pública y tendrían que estar recogidos aquí de alguna manera.

En cuanto a las personas mayores, dentro de las prioridades o de las líneas de trabajo de las Administraciones, creo que debería estar incluido el no empeoramiento de las circunstancias actuales.

Aquí tenía la felicitación porque me parece muy bien que usted diga que hay que garantizar la transversalidad en la incorporación de la perspectiva de género y de las mujeres en todas las políticas públicas y en todas las iniciativas que llevamos a cabo.

De verdad que con esto acabo aunque podría decir más cosas, hay algo que he echado especialmente de menos en el artículo 57, Medios de comunicación social. Se habla de medios de comunicación social y, si estamos hablando de derechos, quiero recordar aquí que hay una parte de la sociedad navarra que no ve cubiertos sus derechos lingüísticos en cuanto a la presencia del euskera en los medios de comunicación social.

Sé que me he alargado, perdón, señor Presidente, muchas gracias, nada más.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señora Pérez. Por el grupo parlamentario socialista tiene la palabra el señor Caro.*

SR. CARO SÁDABA: *Muchas gracias, señor Presidente. Saludamos, como es de recibo, al*

Defensor del Pueblo y a su equipo en una mañana en la que verdaderamente el debate resulta interesante. Bueno, tan interesante resulta que, evidentemente, cuando leímos el informe que remitió el Defensor del Pueblo al Parlamento hicimos una moción para proponer que el Gobierno de la Comunidad Foral fuese quien tomase la iniciativa para que, efectivamente, pudiese plasmar estas sugerencias que hace el Defensor del Pueblo en un proyecto de ley al que después el resto de los grupos pudiésemos sumar aportaciones. Creo que el procedimiento, francamente, es el correcto. Podíamos tranquilamente haber tomado la iniciativa cualquiera de los grupos cuando tuvimos en la mano ese informe, pero creo, sinceramente, que tratándose de derechos y deberes de los ciudadanos navarros la iniciativa, y así lo plasmamos en la moción, debería corresponder al Gobierno de Navarra para que después arrastre al resto de los grupos a conseguir una ley que contase con el consenso mayoritario, porque creo que el consenso en una materia como la que estamos tratando es básico y fundamental.

Primero, tengo que hacer un apunte a la mención que ha hecho la portavoz de Na-Bai respecto de la proposición que ya se debatió en el Pleno relativa a los derechos de los inmigrantes. Simplemente, diré que nuestro grupo veía determinados visos de inconstitucionalidad que creía que no podían plasmarse en una ley y después porque tenía el conocimiento de que esa proposición de ley no contaba con el visto bueno de muchas de las organizaciones de ciudadanos extranjeros que viven en la Comunidad Foral. Por tanto, con esas dos premisas, nosotros planteamos una postura crítica y rechazamos esa iniciativa.

Creo que aquí se tiene otra vez una nueva oportunidad para que, efectivamente, todo lo que de positivo tenía esa proposición, que reconozco que tenía muchos aspectos positivos, pueda acabar plasmándose en enmiendas que enriquezcan el contenido de la sugerencia que hoy trae el Defensor del Pueblo a debate a esta Comisión.

Como consideraciones generales, creo que en Navarra, evidentemente, hay una buena calidad de vida, eso es incontestable, y eso trae como consecuencia que Navarra también creo que tenga un buen nivel de derechos de los ciudadanos. Efectivamente, vivimos en un sistema democrático en el que prácticamente la totalidad del elenco de los derechos que se han mencionado están tratados, recogidos y reconocidos por las leyes. Por tanto, aunque reconozco que siempre viene bien que podamos tenerlos en un único texto normativo y no estén dispersos porque ello va a permitir clarificar sobre todo a los ciudadanos que se ven afectados por el mismo cuál es su situación particular con cada uno de ellos y, además, va a poder ser reclamable ante los tribunales, creo que era necesaria esa armonización y así lo dice la sugerencia que trae el Defensor hoy aquí.

En la exposición que usted ha hecho hoy creo que hay algunas referencias que, evidentemente, nos tienen que incitar a trabajar no desde la autocomplacencia, porque creo que aunque estamos bien es evidente que podemos mejorar en algunos aspectos. También alabo el optimismo que ha mostrado usted al hacer una referencia a que de las situaciones de crisis, y menciona la de los setenta, la de los ochenta, la de los noventa hasta llegar a la actual, siempre los derechos salen reforzados, lo cual creo que habla en positivo de las instituciones, que son las que tienen que hacer valer y fortalecer los derechos de los ciudadanos ante las adversidades que nos vamos encontrando en el camino.

A partir de ahí, creo que esta es una sugerencia que se tiene que tomar como tal. Insisto, la iniciativa tiene que ser del Gobierno y creo que en ese sentido el Gobierno encuentra o debe encontrar gran parte del trabajo hecho, pongo entre comillas esta expresión, porque es evidente que el Gobierno puede introducir matices a lo que el Defensor sugiere y puede presentar un texto que pueda parecerse más o menos al que sugiere el Defensor pero, como digo, creo que se adelanta muchísimo el trabajo, puesto que es un trabajo aséptico, lo cual puede permitir que se cumplan los plazos que están previstos. Nosotros en la moción que se aprobó por unanimidad en el Pleno planteábamos que el Gobierno trajese a la Cámara un texto en el plazo de tres meses, es decir, estaríamos hablando de que en torno al final de diciembre el texto estuviese en esta Cámara. Hay dudas por parte de Na-Bai de que la ley se vaya a poder aprobar en esta legislatura y yo, simplemente, digo una cosa, si hay voluntad, y por parte del Partido Socialista la hay, de trabajar abiertamente y sin complejos en esta ley, no solo no tiene que haber inconveniente en que esta ley se pueda aprobar antes de que finalice la legislatura y se disuelva la Cámara, sino que no tengo ninguna duda de que, además, va a ser así.

Del elenco de derechos mencionados, simplemente, quiero hacer una observación, aunque el Defensor del Pueblo haya referido una serie de derechos de los ciudadanos, los haya puntualizado uno a uno y también las obligaciones, no significa que ni esos derechos no existan ni significa que los ciudadanos estemos exentos de esas obligaciones. Que no se produzca ninguna confusión, sobre todo de cara a trasladar mensajes a la opinión pública, porque, como digo, esos derechos ya están reconocidos y amparados por las normativas estatales y forales y, por tanto, se trata simplemente de armonizar, de ordenar e, insisto, y ese es el aspecto que a mí me resulta francamente interesante, que esos derechos puedan ser reclamados por los ciudada-

nos cuando entiendan que han podido ser vulnerados de una forma quizá más fácil que la que hasta ahora tenían a su disposición.

Por terminar, todo lo que signifique abundar ante la ley en la igualdad de oportunidades entendida en sus términos más generales, todo lo que signifique abundar en conceptos de justicia social, desde luego, no va a poder contar sino con el apoyo del Partido Socialista, porque son elementos que van unidos intrínsecamente a nuestra forma de ver la vida y de ver también la política. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señor Caro. Por la Agrupación de Parlamentarios del CDN tiene la palabra el señor Burguete.*

SR. BURGUETE TORRES: *Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días, egun on, señorías. Doy la bienvenida al señor Enériz y a las personas de su oficina de la Defensoría del Pueblo que lo acompañan en esta mañana. De entrada, además de agradecerle su presencia, le felicitamos porque creo que el trabajo que se ha hecho sobre esta propuesta de ley de derechos y deberes del conjunto de la ciudadanía, de los ciudadanos y de las ciudadanas de la Comunidad Foral de Navarra, es oportuna, conveniente y yo me atrevería a decir que incluso necesaria. Por tanto, dentro del trabajo que tiene este comisionado que depende del Parlamento de Navarra, el Defensor del Pueblo, evidentemente, a nuestro juicio, encaja y engancha perfectamente con su competencia, con su trabajo y con su capacidad de presentar propuestas e iniciativas.*

Hoy nos ha presentado públicamente un trabajo que ya conocíamos desde hace varias semanas y que no hace sino poner de manifiesto que sobre esta cuestión de los derechos y deberes de la ciudadanía de la Comunidad Foral de Navarra se han ido desarrollando distintas alternativas y propuestas en el ámbito del Reino de España que se han ido incorporando en muchas ocasiones incluso a los estatutos de autonomía, y aquí, desde ese punto de vista, nosotros tenemos que reconocer que se ha perdido una oportunidad. No hace muchas semanas, más bien pocas, se ha aprobado una reforma de nuestra Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Fuero, la Lorafna, en la cual también se podían haber incorporado las cuestiones señaladas como derechos y deberes. Bien es cierto que esa oportunidad pasada, pasada está y, por tanto, sin perjuicio de que el Gobierno tiene perfecta capacidad, no porque lo diga el Parlamento ni porque lo diga siquiera el Defensor del Pueblo, sino porque en el ejercicio del derecho de su competencia puede presentar una propuesta de ley cuando lo considere conveniente y oportuno, y eso no excluye que los grupos parlamentarios también puedan tomar una iniciativa sobre esta materia. En ese sentido, la semana pasada se aprobó una propuesta que, a nuestro juicio, no es excluyente con lo que voy a explicar a continuación, y es que el Gobierno tiene un plazo de tres meses, que fina casi en el mes de febrero del año próximo, por tanto, en las puertas de la disolución del Parlamento de Navarra, y, si a esa urgencia temporal le añadimos el discurso que hizo el portavoz de Unión del Pueblo Navarro, en el CDN nos quedaríamos mucho más tranquilos si se presentara una proposición de ley, competencia y capacidad que tiene cualquier grupo parlamentario, para garantizar el debate sobre esta materia en el Parlamento de Navarra.

Nosotros, y esto no es una novedad porque hace días que venimos trabajando sobre esta materia, estamos en condiciones de anunciar que vamos a presentar esta propuesta de ley y el Gobierno, si quiere, que también presente su propuesta de ley, que la ha podido presentar no ya en este proceso final de esta legislatura, sino a lo largo de toda la legislatura pero, evidentemente, no estaba entre sus prioridades. Por tanto, en este momento nosotros entendemos que este debate puede y debe darse en el Parlamento de Navarra y en las próximas horas presentaremos una proposición de ley que recoge sustancialmente lo que el Defensor del Pueblo plantea, y podremos discutir de aquellos aspectos deficitarios o de deficiencia que ha señalado el grupo parlamentario de Na-Bai, que, a su juicio, puede tener la iniciativa, y también podremos discutir sobre esa voluntad del reconocimiento de los derechos y deberes de los ciudadanos, así como también de los principios rectores de las políticas públicas. Nosotros anunciamos que va a haber esa oportunidad en el Parlamento. Si el Gobierno presenta una iniciativa de ley en ese horizonte temporal de este final de la legislatura en los tres meses, bueno, pues ya veremos cuál es el procedimiento interno. No será la primera ni posiblemente la última vez que tengamos un marco de estas características, pero nosotros consideramos conveniente que en ese sentido Navarra siga siendo una referencia en cuanto a los derechos sociales y se mantenga, como creemos que lo está, en la vanguardia del reconocimiento de estos derechos, deberes y principios rectores de las políticas públicas.

Por tanto, desde ese reconocimiento de que nosotros entendemos que es conveniente, oportuno y necesario que contemos con un marco de ley, estamos en condiciones, como digo, de anunciar que en las próximas horas vamos a presentar esa iniciativa de ley y vamos a tener la oportunidad de ver, efectivamente, si en el Parlamento de Navarra estamos de acuerdo con lo que se plantea sustancialmente en esta propuesta de ley, sin perjuicio de que todos estemos dispuestos a poder complementar o mejorar algunas cuestiones señaladas en las

intervenciones que se han venido desarrollando en el día de hoy. Nosotros entendemos que esta propuesta de ley situaría a Navarra en la vanguardia del reconocimiento de los derechos sociales de sus ciudadanos y, además, lo haríamos mediante un procedimiento distinto al resto de las comunidades autónomas. La mayoría de ellas han aprovechado la reforma de sus estatutos de autonomía para incorporar estos apartados, nosotros no hemos aprovechado esa oportunidad y lo presentamos como una propuesta de ley.

En todo caso, como tanto mañana como en las próximas semanas, cuando esta iniciativa se tome en consideración, tendremos ocasión de plantear y valorar con detenimiento y con detalle todas y cada una de las propuestas que se han planteado, nosotros, reconociendo el trabajo que ha hecho la Defensoría del Pueblo, finalizamos esta intervención. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señor Burguete. Para responder a las cuestiones que han planteado los grupos tiene la palabra el señor Enériz.*

SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA (Sr. Enériz Olaechea): *En primer lugar, quiero agradecerles a todos ustedes sus palabras de reconocimiento a la oficina, que es la que ha elaborado el trabajo y también el reconocimiento del Parlamento a través de la moción que presentó el grupo socialista y de cualquier otra iniciativa o propuesta que se pueda plantear. Al fin y al cabo, es el reconocimiento de la oportunidad del trabajo. Lo que ha pretendido el trabajo, como ya he explicado muy resumidamente, es dotar a los ciudadanos de Navarra y a todos del más amplio catálogo de derechos que pueda haber en estos momentos reconocidos en otras legislaciones españolas, así de claro, y hacerlo a través de un procedimiento que es el propio, es un Parlamento que se da a sí mismo o que da a los ciudadanos un estatuto de derechos y de deberes. Esto es lo que se plantea de una manera muy sencilla.*

Quiero comentar una cuestión que igual no ha entendido la portavoz de Na-Bai. La propuesta que nosotros hemos hecho no margina en modo alguno a los inmigrantes. De los veintitantos derechos que hay, veintidós derechos son universales, para los extranjeros. Solo cinco se reservan por ser prestaciones para personas con la condición política de navarro, por lo tanto, no se trata de la condición política de navarro frente a la de extranjero, es la condición política de navarro frente a cualquier otra, la de español, la de extranjero o la de donde sea, aunque solo puede ser español o extranjero, claro, que no tenga esa condición política, es decir, es la condición de esas prestaciones para los ciudadanos de Navarra en virtud de la residencia administrativa que tienen. Es tan sencillo como eso. ¿Quién queda excluido también en esas prestaciones? El de Logroño, que no es extranjero, y también el extranjero. Pero será lo que diga el Parlamento, lógicamente, como en cualquier otro tipo de deficiencia que se perciba.

Lo que nosotros hemos hecho es plantear una propuesta, no quedarnos solo en el planteamiento general, que lo podíamos haber hecho, sino también lanzar algo que sea más concreto, hacer un trabajo más de detalle y, por lo tanto, sometido, lógicamente, a todas las mejoras y a todas las salvedades de deficiencias o de precisiones o de otras perspectivas que pueda haber, pero, insisto, no se margina a los inmigrantes desde el momento en que se reconocen veintidós derechos con carácter universal y cinco derechos que discriminan tanto al español no navarro como al extranjero, que no es que discriminen, los precisa en ese sentido.

Por lo tanto, será en la fase, si llega, de la tramitación parlamentaria donde la proposición de ley, la iniciativa o lo que sea recibirá sus mejorías técnicas.

Quería hacer una reflexión al hilo de lo que el señor Caro planteaba. Efectivamente, creo que si hay un mensaje que podemos dar entre todas las instituciones públicas es el de que todos los que trabajamos en la esfera pública somos capitanes de barco, que estamos en una crisis y que el objetivo principal es salir de la crisis. Luego, habrá que plantearse otra vez el objetivo o el destino, habrá gente que por la crisis cambiará de destino y otros que mantendrán el destino, yo creo que, al fin y al cabo, el destino con esta proposición de ley es el reforzamiento de lo que siempre hemos llamado el Estado social y democrático de derecho, que es a lo que la proposición de ley responde. Responde a ese esquema, responde a ese modelo. Eso es lo que hay de trasfondo en él. Para otras visiones, si se quiere, diferentes, de ese modelo de Estado social y democrático de derecho, la proposición de ley no responderá, lógicamente, será otra cosa, se plantearía otra cuestión.

Efectivamente, el elenco de derechos no significa que no estén esos derechos, están en el ordenamiento, pero están dispersos y, por lo tanto, yo creo que es bueno recogerlos. Siempre que se plantean catálogos de estos surge el mismo debate, es un debate repetido desde la Revolución Francesa, el de si hacen falta catálogos o no. No, ya están recogidos, si no están en el derecho positivo están en el derecho natural, si no están en un catálogo están dispersos en otras leyes, mejor no añadirlos, mejor añadirlos. Siempre es el mismo debate. Este debate también estuvo presente cuando se elaboró la Constitución Española. Se decía: ¿hace falta un catálogo de derechos? No, ya están todos reconocidos en el ordenamiento jurídico internacional o, si no, en el nacional dispersos.

Bueno, ese debate es inevitable, pero esa es labor propia de un Parlamento decidir si quiere hacer un catálogo de derechos o no. La mayoría de las comunidades autónomas lo están haciendo y lo están recogiendo sus estatutos, nada más que esa cuestión. Aquí lo que se plantea es una vía yo creo que más apropiada, que el propio Parlamento de Navarra establezca esos derechos sin la intermediación primero del estatuto para que mande al legislador autonómico que los establezca y que luego se los dé a los ciudadanos, pues vayamos ya directamente a la fase directa, que es la fase final, la de que el Parlamento autonómico los dé directamente.

Vuelvo a algunas cuestiones que ha planteado la portavoz de Na-Bai. La tutela de los MENA está recogida en la proposición de ley. Todos los menores tienen derecho a la tutela, absolutamente todos. Eso está dicho por los tribunales y está en la ley.

En materia de la ley de dependencia, cualquier aspecto que haya en la proposición de ley, como he dicho, puede ser mejorado, pero también hay que recordar que Navarra tiene competencia en materia de dependencia, es Navarra la que la tiene, no el Estado, otra cosa es que todas las comunidades, las diecisiete, acuerden un marco común de establecimiento de una legislación por hacer las prestaciones iguales o financiables desde parte del Estado, pero es Navarra quien lo puede hacer y, por lo tanto, el artículo 14 c) que me comentaba puede ser perfectamente subsanado.

En cuanto a la integración del artículo 13.2), este artículo habla de integración, no habla de asimilación. Todos los Defensores del Pueblo europeos, reunidos en Barcelona hace dos semanas, apostaron por la integración, por la asimilación no apuesta casi nadie, se apuesta por la integración. Luego hay voces que dicen que la integración tiene muchos problemas, que es muy difícil, que puede dar resultados... Hay unas declaraciones hace poco de una líder europea que plantea el fracaso de la sociedad... Esas son reflexiones y voces, pero como política todo el mundo apuesta por la política de integración, no de asimilación, que es distinto; es más, se rechaza.

En lo que me comentaba del artículo 12.2) y de la formación religiosa, no puede ser, qué le vamos a hacer. Los padres tienen derecho a recibir de cualquier modelo de educación la formación religiosa e ideológica que vaya acorde con sus ideas. La formación religiosa no es la formación ni cristiana ni musulmana, ni católica apostólica ni protestante, es la formación religiosa que ellos consideren, como si consideran otro tipo de formación, la atea, yo qué sé, pero es la formación religiosa acorde a sus convicciones, y ese derecho no es que esté en esa proposición de ley, es que está en la Declaración Universal de los Derechos Humanos desde 1948 para que no se produzca ningún tipo de exclusión y se tiene tanto en el modelo público como en el modelo privado, porque la educación es un servicio público fundamentalmente.

No sé si hay alguna otra cuestión, pero, bueno, como les decía, yo creo que estas cuestiones bien el Gobierno, bien el Parlamento, las podrán ir aclarando o corrigiendo o haciendo la mejor redacción que se considere oportuno.

En definitiva, no sé si me dejo algo, seguro que sí porque siempre lo hago, pero, en cualquier caso, les quiero transmitir mi agradecimiento por sus palabras, mi agradecimiento también por la acogida tan positiva que han hecho del trabajo y de la idea porque, en definitiva, no es más que eso, una idea, y espero que cualquier tipo de trabajo, lo presente quien lo presente, tenga mucho éxito y que llegue al resultado final, que es lo que queremos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señor Enériz.*

Presentación, por parte del Defensor del Pueblo de Navarra, del informe especial sobre la Administración de Justicia en Navarra.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Pasamos al segundo punto del orden del día: Informe especial sobre la Administración de Justicia en Navarra, elaborado también por la oficina del Defensor del Pueblo para cuya presentación su presidente tiene la palabra.*

SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA (Sr. Enériz Olaechea): *Muchas gracias. Vuelvo al punto primero, que va detrás del segundo. Voy a exponer este informe especial sobre la Administración de Justicia. Quiero recordar que con motivo de la presentación ante la Comisión de Régimen Foral del informe anual sobre la actividad desarrollada por la institución en el año 2009, un grupo parlamentario sugirió un posible informe sobre las quejas registradas en la materia de Administración de Justicia. Atendiendo a la razonabilidad de la sugerencia, se ha elaborado el informe que hoy les presento. En él se analiza la actividad del Defensor del Pueblo de Navarra en relación con las quejas presentadas por los ciudadanos en materia de Administración de Justicia desde el año 2001, año en el que la institución comenzó su andadura, hasta el 30 de junio de 2010. Es, por lo tanto, un período lo suficientemente amplio como para conocer no tanto cómo funciona la Justicia sino qué aspectos son los que a los ciudadanos les preocupan más y sobre los que manifiestan más quejas.*

El contenido del informe recoge las quejas relacionadas con el ejercicio de la función jurisdiccional, las relativas a la actuación de abogados y procuradores, al funcionamiento del Servicio de

Asistencia Jurídica Gratuita y de los registros dependientes del Ministerio de Justicia. No se incluyen quejas relativas a la organización administrativa, lo que se llama la administración de la Administración de Justicia, porque es una actividad meramente administrativa y de personal y compete a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que la tiene asumida, cuando aquí lo que queríamos era analizar la función jurisdiccional. Esas quejas de la administración de la Administración de Justicia en su mayor parte son quejas de función pública, por tanto, tienen menos interés, no las quejas como tal, que están en situación de igualdad, sino el interés o la relevancia pública que en este momento les transmito.

El Informe se divide en cuatro partes: en la primera parte se describe el marco normativo de aplicación; en la segunda, se hace una descripción de la situación de la justicia en Navarra en el año 2009; en la tercera, se incluye la información relativa al número de quejas presentadas, su clasificación por materias, los datos de la gestión realizada y los resultados obtenidos tras su tramitación; y en la última parte se extraen las conclusiones del análisis realizado.

Como ustedes ya saben, la Constitución establece que la supervisión sobre la función jurisdiccional es algo exclusivo del Poder Judicial, que tiene sus propios mecanismos de supervisión y control.

En concordancia con las leyes del Poder Judicial, es el Consejo General del Poder Judicial quien ejerce tanto la potestad reglamentaria en materia de inspección de Juzgados y Tribunales como la tramitación de quejas y denuncias. Para esto hay un reglamento, el 1/1998, de tramitación de quejas y denuncias relativas al funcionamiento de los Juzgados y Tribunales.

Por otro lado, sin perjuicio de la competencia del Poder Judicial, el artículo 13 de la Ley Foral del Defensor del Pueblo de Navarra habilita a este para dirigirse al Ministerio Fiscal o al Consejo General del Poder Judicial cuando reciba quejas relativas al funcionamiento de la Administración de Justicia, así como para dar traslado previamente de tales quejas al órgano judicial afectado, a la Audiencia Provincial o al Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Por lo tanto, la Ley Foral permite crear un cauce de comunicación entre el Defensor del Pueblo de Navarra y el Poder Judicial y esto en la práctica se ha traducido en una colaboración muy fluida y muy positiva entre el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y el Defensor del Pueblo de Navarra para que el Defensor del Pueblo comunique al Presidente del Tribunal Superior de Justicia las quejas que le llegan sobre el funcionamiento de la justicia. Todo ello, lógicamente, con pleno respeto a las decisiones judiciales, en las que no entramos, no juzgamos su fondo, al procedimiento seguido para su adopción y a los mecanismos que, como he dicho, tiene el Consejo General del Poder Judicial para supervisar y controlar los juzgados y los tribunales.

Precisamente, la reforma de la Ley Orgánica de Amejoramiento, a la que se ha hecho referencia antes, que obtuvo hace escasos días su voto favorable del Congreso de los Diputados, califica al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra como el representante del Poder Judicial en Navarra, lo que refuerza su posición institucional. No solo es un reconocimiento de la figura sino que también es un refuerzo de su posición institucional.

Nos encontramos, por tanto, en el caso de la Administración de Justicia, ante un ámbito de supervisión atribuido a los órganos del Poder Judicial en el que la función del Defensor del Pueblo de Navarra se desarrolla atendiendo a principios de colaboración y de respeto competencial.

Me centro ya en los datos obtenidos con motivo de nuestro informe, y les pido disculpas si abuso de algunos de ellos, pero creo que resulta necesario para reflejar mejor la realidad.

En cuanto a las quejas presentadas desde el año 2001 hasta el 30 de junio de 2010, representan un 3,6 por ciento del número total, no es, por tanto, un número muy relevante, no es la materia en la que mayor número de quejas hay.

En cuanto a su contenido, de las ciento setenta y cinco quejas que se presentaron, solo el 60 por ciento en números redondos versa sobre el ejercicio de la potestad jurisdiccional por los Juzgados y Tribunales. El resto se refiere a ámbitos relacionados con la Administración de Justicia, pero no con esa función de juzgar, sino con los registros dependientes del Ministerio de Justicia, con casi un 20 por ciento, las actuaciones profesionales del abogados y procuradores, con un 16 por ciento, y luego hay algunas quejas sobre la asistencia jurídica gratuita, que sí que depende del Gobierno de Navarra, la gestiona el Colegio de Abogados, sobre el impago de peritos y la tramitación de indemnizaciones judiciales. Lo principal, como digo, es el ejercicio de la potestad jurisdiccional, los registros y la actuación de abogados, ese sería el orden de importancia.

Entrando en el ejercicio de la potestad jurisdiccional, ese juzgar y hacer cumplir lo juzgado, un tercio de las quejas se refiere a disconformidad de los ciudadanos, otro tercio a la dilación de los procesos judiciales o la ejecución de sentencias y un poquito menos de un tercio a discrepancias sobre fases de la tramitación del proceso referidas en su mayor parte a admisión y práctica de la

prueba. El resto son desavenencias con la ejecución de las sentencias.

La mayoría de las quejas sobre la función jurisdiccional se refieren a la jurisdicción penal –es lógico, por la importancia de la función penal– seguidas de la civil. Mucho más descolgadas están las quejas referidas a la contencioso-administrativa y la referidas a la social son muy escasas. En su mayoría estas quejas se deben a la disconformidad de los ciudadanos con los fallos judiciales, digo estas quejas referidas a estos órdenes menores.

La tramitación de las quejas difiere según la materia sobre la que versen. Si son quejas relativas al ejercicio de la potestad jurisdiccional se remiten al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra; si son quejas sobre registros del Ministerio de Justicia, al Defensor del Pueblo de las Cortes Generales; y si son quejas sobre los colegios profesionales de Navarra, las resolvemos nosotros directamente.

Por lo que se refiere a las quejas remitidas al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, se ha articulado un sistema de colaboración, un procedimiento ágil, eficaz, es la única comunidad o la única institución del Defensor del Pueblo que lo tiene. Es muy sencillo, muy ágil y efectivo. Cuando se recibe una queja en nuestra institución relativa a la Administración de Justicia, analizamos si se refiere al fondo o a la forma, al procedimiento, a los tiempos, por decirlo de alguna forma. Si se refiere al fondo, si hay una discrepancia de un ciudadano con la sentencia, no entramos, porque, si no, abriríamos una especie de recurso en paralelo sobre las sentencias y esa no es nuestra función, nosotros no podemos pronunciarnos sobre lo que ha dicho un juez, lo habrá dicho bien, lo habrá dicho mal, pero para eso hay otros mecanismos. Si las quejas son sobre dilaciones, sobre no admisión de prueba, sobre aspectos del procedimiento y de la forma, las remitimos al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, que, si lo ve oportuno, incoa un expediente de investigación, se dirige al órgano afectado, le pide un informe, estudia ese asunto a la vista del informe y determina si hay responsabilidades disciplinarias o de otra índole referidas al funcionamiento de los juzgados y, en su caso, adopta medidas sobre ese juzgado diciéndole, si es una dilación, que es lo más normal, que agilice la resolución del procedimiento. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia nos da respuesta y nosotros se la comunicamos al ciudadano autor de la queja.

Es decir, en el ámbito de la Justicia, por decirlo de manera muy gráfica, aunque no sea así, es el Presidente del Tribunal Superior de Justicia el que se convierte en el Defensor del Pueblo dentro de ese ámbito para continuar la queja. Nosotros no tenemos competencias, somos el Poder Legislativo, llegamos hasta el límite, pasamos al Poder Judicial y en el Poder Judicial es el Presidente del Tribunal Superior de Justicia el que continúa nuestra función y luego nos remite la contestación y se resuelve la queja del ciudadano.

Como digo, este procedimiento únicamente está articulado en Navarra. Por ejemplo, el Defensor del Pueblo de las Cortes Generales no tiene esta vía, su vía es dirigirse al Consejo General del Poder Judicial o al Ministerio Fiscal y denunciar los hechos, cosa que los jueces reciben con más susto, utilizando esta expresión coloquial, la queja que se está tramitando. En este caso lo que se hace es vigilar, supervisar el asunto y, de alguna manera, dar un resultado eficaz con la colaboración de todas las partes.

En cuanto al contenido de estas quejas que se remiten al Tribunal Superior de Justicia, el 60 por ciento se refieren a dilaciones, el 20 por ciento a disconformidad con los trámites procesales, el 11 por ciento a la ejecución o el resultado y el 9 por ciento al impago de peritaciones o registros.

Por tanto, en el conjunto total, lo más llamativo es que no hay quejas sobre la dilació, sino que son quejas sobre la discrepancia. Estos datos que he dado son de las que se remiten, no sé si les he aclarado bien el asunto, pero la idea que les transmito es que, a diferencia de esa percepción que tenemos de que la Justicia es lenta y de que esta es la principal queja sobre la Justicia en Navarra, el principal motivo de disconformidad o de queja es que no se está de acuerdo con la sentencia. Esto es importante aclararlo.

En cuanto a las quejas remitidas al Defensor del Pueblo de las Cortes Generales, la mayoría se refieren a los registros dependientes del Ministerio de Justicia. Prácticamente son quejas con la inscripción de actos en los registros civiles, bien porque se tarda mucho, bien porque se deniega. Antes de la crisis, se notaban mucho las quejas relacionadas con los matrimonios entre persona extranjera y personal nacional. El registro supervisaba mucho que no hubiera fraude de ley a través del matrimonio para otorgar la nacionalidad, entonces se dilataba mucho y este era uno de los motivos que planteaba más quejas.

Aquí existe una cooperación entre el Defensor del Pueblo de las Cortes Generales y el Defensor del Pueblo de Navarra. El Defensor del Pueblo estatal da una solución al problema planteado y nos lo comunica.

En cuanto a las quejas resueltas por el Defensor del Pueblo sobre colegios profesionales de abogados y procuradores, aquí hemos formulado tres recomendaciones, dos al Colegio de Abogados de Pamplona y una al Colegio de Procuradores, y las tres han sido aceptadas, lo cual demuestra el grado

de buena colaboración y de buena entente que existe entre las instituciones en cuanto a lo que se refiere a la supervisión del Defensor del Pueblo.

Las quejas resueltas por el Defensor del Pueblo de Navarra se refieren a la actuación profesional de los colegios profesionales de abogados y procuradores, ámbito en el que han formulado las siguientes recomendaciones a los colegios de abogados y al Colegio de Procuradores de Navarra.

Las quejas registradas sobre el acceso y funcionamiento del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita son pocas, siete. Se refieren fundamentalmente a la denegación de la asistencia jurídica gratuita, a la disconformidad con la asignación de abogado y al funcionamiento del servicio de justicia gratuita.

Las conclusiones que hemos extraído del informe son las siguientes. La primera es que el número de quejas registradas en cuanto a la Administración de Justicia es bajo en relación con el total de quejas presentadas ante esta Institución, un 3,6 por ciento, como he dicho. Alguien me dirá: será que les han mandado a ustedes pocas. Bueno, pues en el informe de la Justicia, elaborado por el Consejo General del Poder Judicial, referido al año pasado, al año 2009, dato a dato Navarra es junto con Cantabria la comunidad o el conglomerado judicial que menos quejas tiene de sus ciudadanos. Puede ser que los ciudadanos se quejan menos o que funciona mejor, yo prefiero pensar que es lo segundo, pero coinciden los datos de un informe con los del otro.

Como he dicho, la mayoría de estas quejas se refieren al ejercicio de la potestad jurisdiccional de jueces y tribunales, y el resto son aspectos que ya he comentado.

El mayor porcentaje de quejas, dentro de las relativas al ejercicio de la potestad jurisdiccional, versa sobre la disconformidad con las decisiones judiciales, en las que, como he dicho, no entramos, y luego les siguen en un segundo número las de dilación en los procesos o en la ejecución de sentencias. Sobre esto el informe del Consejo General Judicial destaca lo siguiente. Lo hemos manejado para ver qué salía, para ver si nos separábamos mucho. Lo que señala ese informe es que la litigiosidad en Navarra es de las más bajas, que la tasa de congestión judicial se sitúa por debajo de la media nacional, que la duración de los procesos judiciales es corta, cinco meses en los Juzgados de Primera Instancia, de Familia y de lo Social, y algo más de un año en los sumarios penales de la Audiencia Provincial, que es adonde va el recurso y, lógicamente, tiene que ser mirado con más detenimiento. No tenemos los datos de lo contencioso-administrativo, y es verdad que tenemos constancia de que son más largos.

En el informe de Justicia, el motivo más repetido de reclamación es el de la dilación de los procesos judiciales, pero, sin embargo, no llega al 30 por ciento del total de reclamaciones, luego sigue siendo, de alguna manera, relativamente bajo.

Ya he dicho que la mayor parte de las quejas sobre procesos judiciales son sobre la jurisdicción penal y civil, le sigue la contencioso-administrativa. En las quejas que van al Presidente del Tribunal Superior de Justicia funciona este sistema, la relación de colaboración es fluida, yo creo que ejemplar. Fuera de la potestad jurisdiccional, son los registros los que soportan el mayor número de quejas –estoy en las conclusiones– y, finalmente, las quejas relacionadas con los colegios de abogados y procuradores representan el 16 por ciento del total. Aquí actuamos nosotros y, como he dicho, las recomendaciones que hemos formulado al Colegio de Abogados y al Colegio de Procuradores han sido plenamente aceptadas por estos. Es decir, el informe nos ha sido grato porque no hemos encontrado que haya grandes fallos o grandes deficiencias en lo que es el funcionamiento de la Administración de Justicia en Navarra, todo lo contrario, hemos sacado una valoración positiva. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señor Enériz. Vamos a pasar ahora al turno de los grupos parlamentarios. Por UPN, tiene la palabra el señor Marcotegui.*

SR. MARCOTEGUI ROS: *Muchas gracias, señor Presidente, y muchas gracias, señor Defensor del Pueblo, por facilitarnos esta información relativa al Poder Judicial y a la Administración de Justicia que completa el sistema institucional de la estructura del sistema democrático que nos hemos otorgado. Antes hemos hablado de derechos y deberes, aspecto en el que estamos involucrados el Parlamento y el Gobierno; ahora hablamos del Poder Judicial.*

El Poder Judicial es muy importante porque su tarea es resolver los conflictos entre los ciudadanos, entre los ciudadanos y las instituciones y entre las instituciones entre sí, pero sobre todo por resolver los conflictos sin violencia, una de las características fundamentales del sistema democrático, y teniendo siempre presentes los derechos y los deberes de los ciudadanos y de las instituciones. No solamente basta, como pongo de manifiesto, establecer un elenco de derechos y deberes, sino que se trata, sencillamente, de exigir luego su cumplimiento. Precisamente al Poder Judicial le corresponde la resolución sin violencia de los conflictos que del cumplimiento de estos derechos y deberes surjan. Todo ello con una referencia, que es la referencia de los derechos reconocidos en la Declaración de Derechos Humanos de 1948 y otras declaraciones internacionales que nos obli-

gan a todos y, además, nos sirven como referencia interpretativa para los elencos de derechos y deberes que vayamos realizando en nuestra actividad legislativa.

Además, el Poder Judicial resuelve sin violencia los conflictos pero los ciudadanos debemos ser conscientes, y tengo especial interés en poner de manifiesto esto, de que las resoluciones judiciales suelen ser duras porque normalmente quitan la razón a uno y se la dan a otro, y probablemente esas resoluciones duras sean compartidas por uno y no compartidas por otro, o viceversa, pero, en cualquier caso, las personas que han decidido democráticamente someter sus conflictos al arbitraje de los jueces tienen que acatar sus decisiones por duras que sean por encima de cualquier interés personal.

En ese sentido, me satisface enormemente, y veo que a usted también, el contenido del informe, que usted ha recogido de las instituciones nacionales y ha completado con su propia valoración, del funcionamiento de la Justicia en Navarra, que yo creo que es un buen funcionamiento. Si leemos con atención el informe, veremos que está plagado de valoraciones en el sentido positivo, desde el incremento importante que el Gobierno de Navarra le da a la Administración de Justicia para que pueda funcionar correctamente pasando por la dotación de jueces y fiscales, las diferentes ratios de asuntos ingresados y resueltos, la congestión judicial, la litigiosidad, la duración de los asuntos tramitados, la existencia de una carta de derechos y deberes, que usted destaca precisamente como un rasgo muy singular de esta propia Administración de Justicia en Navarra o el bajo porcentaje de quejas presentadas al Defensor. Hay dos aspectos que también a mí me satisfacen enormemente, que son esa magnífica colaboración entre el Tribunal Superior de Justicia de Navarra y el Defensor del Pueblo para resolver las quejas que la Administración de Justicia plantea rápidamente y conforme a derecho y el cumplimiento que el Colegio de Abogados y el Colegio de Procuradores hacen de las recomendaciones que usted les hace con motivo de las resoluciones que adopta con ocasión de las quejas planteadas por los ciudadanos.

En consecuencia, me satisface este buen funcionamiento de la Justicia en Navarra, no obstante, hago votos para que en el próximo informe que nos presente usted podamos decir que hemos mejorado todavía más porque todo es perfectible.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señor Marcotegui. Por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, tiene la palabra la señora Pérez.*

SRA. PÉREZ IRAZABAL: *Eskerrik asko. En esta ocasión, para compensar la anterior, seré bastante más breve. En primer lugar, quiero agradecerle el informe que nos ha suministrado aunque hay que reconocer que para alguien que no conoce la materia a fondo es difícil de entender porque hay muchísimos datos, y eso que a mí normalmente los datos no me suelen asustar, pero es, cuando menos, árido.*

Hay aspectos que me gustaría resaltar, algunos de los cuales me han sorprendido. No me ha sorprendido el número de quejas, creo que es un dato por el cual hay que felicitarse, creo que es bueno para todos que el número de quejas sea bajo respecto a la media, y si hay algo que especialmente me ha sorprendido es una cosa que ha mencionado el Defensor del Pueblo en esta comparecencia, y es el tema de la demora y de la dilación, porque realmente yo sí que tenía la impresión, evidentemente, no basada en datos, que esto suele ocurrir, de que las cosas no iban tan rápido como quisiéramos y en más de una ocasión yo misma en esta Comisión he dicho que la justicia si no es suficientemente rápida no es justicia, o sea, si la justicia es lenta deja de ser justicia. En ese sentido, nos tenemos que alegrar de esos datos. Claro, hay algunos datos que faltan, igual, si tuviéramos también esos datos, ya no serían tan buenos y por eso no los tenemos. No sé, dejo la duda sobre la mesa.

También quiero felicitarles por la colaboración que tienen con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia. Creemos que cualquier cosa que suponga colaboración y trabajo en común es positiva para todos y, en este caso, para la Justicia.

Me ha sorprendido, en este caso ya no tan positivamente, el hecho de que si bien es cierto que tenemos unos buenos datos en cuanto a litigiosidad y demás, hay datos en los que estamos por debajo de la media y en los que convendría subir, como el del número de jueces y magistrados, es decir, se dice que no faltan recursos pero sí que es cierto que cuando recibimos el informe todos los años siempre nos hablan de que son necesarios más recursos para la modernización de la Administración de Justicia y más recursos para que realmente la Justicia sea más justa.

En ese sentido, me sumo a lo que ha dicho el señor Marcotegui ahora mismo. Aunque los datos no son malos, como son mejorables, esperemos que en los próximos informes sean mejores y, aunque tenemos muchos, tengamos más y todos.

Nada más. Bueno, solamente una pregunta. Una vez que tenemos esto, ¿puede hacer algo el Parlamento para mejorar de alguna manera la Justicia y que la Justicia sea más justa? Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señora Pérez. Por el grupo parlamentario socialista tiene la palabra el señor Caro.*

SR. CARO SÁDABA: *Desde el reconocimiento de la independencia del Poder Judicial y de la propia autogestión que hace el Poder Judicial de sus propias causas y de su propia regulación y de la atención de las deficiencias que en todos los procedimientos existen, simplemente quiero agradecer al Defensor del Pueblo el trabajo que han hecho. Yo creo que ofrece una visión del funcionamiento de la Justicia en Navarra que quizás, efectivamente, rompa un poco con la idea que con carácter general se tiene de que la Justicia es, sobre todo, lenta. Puede ser que lo sea en muchos casos, pero se ve que, aunque es una de las preocupaciones, quizás no sea la primera, cosa que a mí me llama poderosamente la atención, pero, a partir de ahí, más allá de los datos que se aportan, en las tablas se ve muy claramente cuál es el trabajo que el Defensor del Pueblo hace en relación con las quejas que efectúan los ciudadanos relacionadas con la Administración de Justicia y cómo las tramitan o no las tramitan tanto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia como a otros Defensores del Pueblo de otras comunidades.*

Creo que la conclusión es buena, la Justicia en Navarra funciona bien, con algunas carencias, como se ha puesto de manifiesto en relación con el número de jueces, incluso con el número de abogados si lo comparamos con otras comunidades, pero yo creo que lo importante es que, ante las quejas, la propia institución tiene buenas relaciones, tanto con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que es importante, yo creo que se ve que la colaboración es buena, que funciona y que hay un buen entendimiento entre ambas instituciones, como con el Defensor de las Cortes Generales, ámbito en el que se ve también que esa colaboración es buena y funciona.

Por tanto, simplemente quiero agradecer los datos, insisto en que es una visión muy buena para comprender el trasfondo de cuál es la visión que debemos tener realmente de la Administración de Justicia y animarle a que siga aportando estos datos porque nos ayudan mucho a entenderla.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Gracias, señor Caro. Por el CDN, tiene la palabra el señor Burguete.*

SR. BURGUETE TORRES: *Muchas gracias, señor Presidente. Agradezco nuevamente al Defensor del Pueblo este trabajo sobre un ámbito de la Administración Pública siempre controvertido y discutible pero del que, pese a la sensación, los datos, por lo menos los señalados en el día de hoy, no son malos, lo cual no debe hacer caer en la autocomplacencia ni mucho menos sino que debe suponer un acicate para mejorar. Un 3,6 por ciento del conjunto total de las quejas que se presentan ante el Defensor del Pueblo están relacionadas con la Administración de Justicia, un porcentaje, por tanto, pequeño. La mayoría de las quejas curiosamente no se refieren a la demora judicial sino al ámbito que nos supera, que es el de las resoluciones finales que se dictan en un proceso judicial. En Navarra tenemos una litigiosidad por debajo de la media nacional, y la tasa de congestión judicial registrada en Navarra se sitúa también por debajo de la media nacional.*

Si hay una buena relación con el Tribunal Superior de Justicia y los colegios profesionales atienden los requerimientos y las reflexiones que el Defensor del Pueblo hace, en fin, el año que viene haga usted un informe sobre esta materia y a ver si es posible que sea mejor, pero, bueno, en lo que nos compete a la Comunidad Foral de Navarra, cuyo margen de maniobra sobre esta cuestión no es grande, el informe en sí mismo es bastante positivo. Es cierto que se señala que el número de jueces y magistrados en Navarra es inferior a la media de España, pero yo no le digo que esto sea ni bueno ni malo, es un dato, porque el número de jueces y magistrados en Navarra es inferior a la media de España, sí, pero también se señala que el número de abogados y procuradores en Navarra está por debajo de la media nacional y curiosamente la queja más rotunda no es sobre la demora, sino sobre la decisión final. Bueno, pues esa sentencia de hacer más con menos sigue plenamente vigente y más incluso en tiempos de crisis. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Muchas gracias, señor Burguete. Para finalizar el debate, el Defensor del Pueblo tiene la palabra.*

SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA (Sr. Enériz Olaechea): *Muchas gracias por sus aportaciones y por sus palabras. El Poder Judicial tiene, como decía el señor Marcotegui, más importancia que la que a veces le damos. Se nos olvida que es uno de los principales indicadores para catalogar el bienestar de un país e incluso para la atracción de capitales y de iniciativas económicas de un país. O sea, en la sociedad en que vivimos nadie lleva capital humano ni iniciativas económicas a un país donde la seguridad judicial es muy baja, y si las lleva, peor, porque entonces las lleva por una mano de obra muy barata, hablando claro. Por lo tanto, en los países que tienen una seguridad judicial alta o una buena seguridad judicial la calidad de bienestar social y de atractivo es mucho mayor, y esto lo establecen todos los indicadores.*

Lo que el informe pone de relieve es que al menos en lo que se refiere a Navarra la seguridad judicial existe, es buena y va en correlación con el nivel de bienestar social de la Comunidad, y todo eso es bueno, es positivo. Yo tengo que reconocerles que cuando empecé a hacer el informe partía de los mismos tópicos y de las mismas premisas que tiene cualquier persona que no está en el

ámbito de la Justicia y pensaba que me iba a encontrar las mayores quejas sobre la dilación, la lentitud, los fallos de procedimiento; y no, lo que nos hemos encontrado es lo que nos hemos encontrado y que coincide con lo mismo que dice el informe del Consejo General del Poder Judicial para Navarra en el año 2009. Todos esos indicadores dan cierta seguridad, eso no quiere decir que la Justicia en Navarra sea magnífica, no, es la que es, pero va en consonancia con la sociedad navarra, no va por debajo, va en el mismo nivel, y esos datos confirman este atractivo o esta parte positiva de lo que quiero decir.

Luego hay otro elemento en la buena colaboración entre instituciones, en el hecho de que haya cartas de derechos, en la rapidez de lo que es la Justicia, en la medición de todos estos indicadores y es que, por primera vez en la historia de la Justicia moderna, la Justicia se considera hoy un servicio público al ciudadano. No como el gran juez que establecido en su sillón espera que venga algún ciudadano y que tiene tiempo para pensar qué solución va a dar y que su decisión pase a los manuales de la historia del Derecho romano o del Derecho moderno, no, está concebida como un servicio público para dirimir conflictos, para acercarse al ciudadano y que los ciudadanos se acerquen a ella y para dar esa seguridad. Insisto en el concepto de seguridad, que es uno de los valores más modernos o de los valores que más actualidad tienen en el momento que estamos.

Por lo tanto, estamos ante la idea de un servicio público, un servicio público que nota que tiene carencias, los propios jueces las apuntan y nosotros también se lo decimos, se lo transmitimos y que todos estamos por colaborar para que se mejoren. Hacen falta más jueces. Como decía el señor Burguete, ¿ese es un indicador malo? Miren, si hacemos pocos lo mismo que muchos, mejor que lo hagamos pocos, no vaya a ser que muchos hagamos menos que lo que hacían pocos y nos confundamos entre todos. Este es un valor incluso positivo. No hay que tener más jueces por tener más jueces, lo que hay que hacer es velar por que la Justicia sea más rápida, como decía la señora Pérez, y que acierte, nada más. Ese es el objetivo del sistema de servicio público de Justicia.

Y todos esos datos, como decía, van en esa línea. ¿Que todo esto es mejorable? Por supuesto. ¿Qué se puede hacer desde el Parlamento de Navarra? Yo creo que el Parlamento de Navarra, como representante de la voluntad del pueblo navarro, en aquello que no tiene su competencia al menos puede reconocer, puede manifestar y puede animar, puede impulsar, puede decirlo, puede establecerlo. ¿Adoptar medidas en el ámbito de la Justicia? No, pero, ojo, sí que hay campo en la administración de la Administración de Justicia, que comprende los medios materiales y los medios humanos al servicio del juez, hay campo en el ámbito de la asistencia del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, en el ámbito de los colegios profesionales de abogados y de procuradores, hablando con ellos, oyendo sus inquietudes, qué problemas tienen, con todos ellos se pueden hacer cosas. Respecto a lo que es la función del juez cuando está solo redactando la sentencia, ahí no puede entrar nadie, solo el juez con sus dudas y sus conocimientos. Pero sí que se pueden hacer cosas, tanto activas como, insisto, de reconocimiento, porque muchas veces hasta que no vemos estos datos no nos damos cuenta de que no tenemos una Justicia tan mala. Muchas veces la impresión que tenemos es la del ciudadano de a pie, que somos nosotros mismos: esto parece que no va bien, pleitos tengas y los ganes, la maldición de tal..., este tipo de cosa que yo creo que el informe, de alguna manera, nos ha permitido ver en primera instancia y es lo que queríamos poner en conocimiento del Parlamento. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Felones Morrás): *Damos las gracias al Defensor del Pueblo y al equipo que lo acompaña. Señoras y señores Parlamentarios, levantamos la sesión. Muy buenos días.*

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 11 HORAS Y 36 MINUTOS.)

Imprime: Ulzama Digital (Pamplona). Depósito Legal: NA – 3132-2004
Papel Ecológico Reciclado